

**MATERIA: APRUEBA CONTRATO
EJECUCIÓN DE OBRAS DE REPOSICIÓN
JARDÍN INFANTIL PAYASITO DE TALCA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 153864

TALCA,

14 DIC. 2011

VISTOS:

La Ley N° 17.301 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación, que aprueba su Reglamento; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575; la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley 19.886, y su reglamento establecido por Decreto N° 250 de 24 de septiembre de 2004, del Ministerio de hacienda modificado por el Decreto N° 1.763 de 2008; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de La República; Resolución Exenta N° 0152366 de 26 de octubre de 2007, Resolución Exenta N° 015/446 de 29 de febrero de 2008, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 01 de Diciembre de 2011 se suscribió un contrato para la Ejecución de la Obras de Reposición Jardín Infantil Payasito de Talca, Código BIP 30100389-0, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora PROESSA Limitada, RUT: N° 76.655.210-2 representada por Hernán Alejandro Becerra Del Solar, cédula nacional de identidad N° 13.722.863-7, ambos domiciliados en Población 15 Oriente N°62, El Tabaco, comuna de Talca.

2.- Que es necesario dictar el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

RESUELVO:

1º.- Apruébese el Contrato para la Ejecución de la Obras de Reposición Jardín Infantil Payasito de Talca, Código BIP 30100389-0, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Constructora PROESSA Limitada, RUT: N° 76.655.210-2 representada por Hernán Alejandro Becerra Del Solar, cédula nacional de identidad N° 13.722.863-7, ambos domiciliados en Población 15 Oriente N°62, El Tabaco, comuna de Talca.

**CONTRATO EJECUCIÓN OBRAS DE REPOSICIÓN JARDÍN INFANTIL PAYASITO
DE TALCA, CODIGO BIP 30100389-0**

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

SOCIEDAD CONSTRUCTORA PROESSA LIMITADA

En Talca, a 01 de diciembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada por doña María Andrea Obrador Ricchiuti, Directora Regional del Maule, ambas con domicilio en calle 1 Norte N° 963, oficina 301, de la comuna de Talca, en adelante la "JUNJI", y Sociedad Constructora PROESSA Limitada, RUT N° 76.655.210-2, representada por Hernán Alejandro Becerra Del Solar, cédula nacional de identidad N° 13.722.863-7, ambos domiciliados en Población 15 Oriente N°62, El Tabaco, comuna de Talca, en adelante el "CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Contratista se compromete a ejecutar, por intermedio del número de trabajadores que sean necesarios, el proyecto "Reposición Jardín Infantil Payasito", de la comuna de Talca, que la Junta Nacional de Jardines Infantiles le encarga.

SEGUNDO: El trabajo se desarrollará en el inmueble ubicado en Pobl. René Schneider 6 Norte 6 Poniente s/n de la comuna de Talca, y las obras de reposición deberán ejecutarse en conformidad a las especificaciones técnicas y proyecto de arquitectura, proyectos de especialidades y todos los antecedentes adjuntados a la licitación, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a las Leyes, Decretos y Disposiciones Reglamentarias vigentes en esta materia.

TERCERO: Los materiales con los que se ejecuten las obras, serán proporcionados por el CONTRATISTA y deberán ser de primera calidad dentro de la especie, conforme a normas o indicaciones de fábrica. El mandante podrá solicitar al Contratista, cuando lo estime conveniente, exhibir las facturas de los materiales suministrados con el objeto de conocer calidad y su procedencia.

CUARTO: Las partes declaran que el contratista no tiene vínculo de dependencia laboral con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y que a su vez, contratará, por su cuenta, la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras contratadas. Además, aportará los materiales y herramientas, maquinaria, equipos y elementos necesarios para la completa ejecución de la obra encargada, salvo aquéllos que, expresamente, se comprometa a aportar la JUNJI.

El Contratista se obliga a cancelar las cotizaciones previsionales y legales correspondientes, impuestos, seguros personales y todo otro gasto necesario para la ejecución de las obras de reposición, salvo que se haya convenido, por escrito, que corran por cuenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Asimismo, el Contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad y a proporcionar, a los trabajadores, los elementos de seguridad que correspondan a la naturaleza de las obras, relevando de toda injerencia y responsabilidad a la JUNJI.

QUINTO: El Proyecto se contrata como "obra vendida" o "suma alzada", no pudiendo, la constructora, exceder el presupuesto aprobado, salvo autorización escrita de la JUNJI. El precio total de los servicios encomendados incluyendo todos sus insumos, profesionales y demás gastos de cuenta del contratista, es la suma de \$339.644.638.- IVA incluido (trescientos treinta y nueve millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho pesos), que se pagará de la siguiente forma:

Se entregará un anticipo del 20% del valor total del contrato, previa entrega, por parte del contratista, de una boleta de garantía o vale vista, por el monto entregado, cuya vigencia será la establecida para la garantía de fiel cumplimiento del contrato y condiciones laborales y previsionales.

La glosa de la Garantía debe indicar: "Por anticipo correspondiente al 20% del valor del contrato de la obra Reposición de jardín infantil Payasito de Talca". En el caso de los Vale Vista, esta glosa deberá expresarse en una declaración jurada del contratista, la cual se adjuntará al mencionado documento.

Dicha boleta o vale vista será devuelta al contratista una vez efectuado el último estado de pago establecido para tal efecto.

Se presentarán estados de pago mensuales por el contratista, según avance físico de obras, considerando los porcentajes de las partidas que se encuentran ejecutadas, de acuerdo a la oferta económica, los que serán certificados por el Inspector Técnico de Obra. En cada estado de pago se descontará el 20% del valor de éste, como devolución proporcional del anticipo, hasta completar el valor del anticipo.

El contratista presentará para cada estado de pago la factura correspondiente y el Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá visar cada uno de dichos estados de pago, según el correspondiente estado de avance de las obras, para posteriormente ser presentada en oficina de partes. Los estados de pago deben ser presentados entre los días 20 a 25 de cada mes.

Al presentar el segundo estado de pago, el contratista deberá entregar el respectivo permiso de edificación municipal.

El último estado de pago no podrá ser inferior al 5% del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, el informe sanitario favorable, resolución sanitaria, certificado de recepción de obras municipales y las aprobaciones de las instalaciones, emitidas por los organismos pertinentes, los que serán de cargo y responsabilidad del contratista.

El contratista al momento de solicitar que se curse cada estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a los trabajadores relacionados con el contrato de obra o con trabajadores contratados en los últimos dos años, deberá adjuntar las planillas de pago de imposiciones previsionales legalizadas ante notario

En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista facultará a poner término anticipado al contrato y a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo, llamándose, eventualmente, a una nueva licitación, en la que el referido contratista no podrá participar

SEXTO: El Contratista se compromete a realizar las obras de reposición en el plazo máximo de 120 días corridos, contados desde la fecha de entrega de terreno. La entrega de terreno se efectuará dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato.

El plazo de ejecución se considerará terminado cuando se entregue toda la documentación mencionada en los antecedentes de la licitación.

Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al contratista una multa equivalente al 0,05% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Cuando la suma de las multas exceda del 3% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Estas multas no serán aplicables en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, las cuales deberán fundamentarse por escrito a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el Contratista podrá solicitar a la Dirección Regional del Maule, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por escrito, con 15 días corridos de anticipación antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del mismo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla, total o parcialmente, previo informe del I.T.O., mediante la dictación de una resolución exenta que así lo disponga.

La JUNJI podrá dejar sin efecto el total o parte de las multas en la eventualidad de que el Contratista aduzca razones de fuerza mayor debidamente documentadas. En este caso, la JUNJI se reserva la facultad de aceptar o no dichas razones.

SEPTIMO: La JUNJI designará a don Pablo Sepúlveda Gutiérrez, Arquitecto; don Gabriel Pino Muñoz, Arquitecto y a don Francisco Díaz Jorquera, Ingeniero Constructor, como Inspectores Técnicos de la Obra (ITO), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del Libro de Obras, velar por que se cumplan las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar estado de pago presentado por el contratista y efectuar la recepción provisoria y definitiva de las obras. Sin perjuicio de lo anterior la I.T.O. podrá ser avalada por informes de los especialistas que JUNJI establezca pertinente citar para la mejor definición de alguna discrepancia en la ejecución de la obra.

OCTAVO: La JUNJI recibirá las obras de reposición firmando un acta de recepción provisoria, para lo cual se estipula un plazo de 20 días corridos para subsanar eventuales observaciones respecto a la ejecución de la obra.

NOVENO: Los trabajadores y subcontratos que contrate el Contratista no tendrán vínculo alguno con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sino que correrán exclusivamente a cargo del contratista; tanto en relación con los salarios que se devenguen, como al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Código del Trabajo, leyes complementarias, de seguridad social y previsional.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, la JUNJI podrá velar por el cumplimiento de dichas obligaciones; y, al efecto, el Contratista lo autoriza para que retenga los salarios, imposiciones y demás descuentos legales y los pague directamente a los trabajadores que el contratista haya ocupado en los proyectos y a las instituciones que correspondan.

UNDÉCIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento de contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores la Contratista deberá presentar una garantía consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, tomada a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Maule, por una suma equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor total neto del contrato, es decir, \$16.982.232.- (dieciséis millones novecientos ochenta y dos mil doscientos treinta y dos pesos) con una vigencia mínima de 365 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones de la obra.

La devolución de la garantía se efectuará previa recepción definitiva de la obra a efectuarse a los 330 días posteriores a la fecha de recepción provisoria sin observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos:

- Bases Administrativas y Antecedentes Técnicos
- Listado de Partidas;
- Acta de Evaluación y Adjudicación por Líneas de 848-26-LP11;
- Resolución Exenta N° 153519 de fecha 23 de noviembre de 2011 que dispuso la Adjudicación del Proyecto de Reposición Jardín Infantil Payasito de Talca, Junji, Región del Maule.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña María Andrea Obrador Ricchiuti para representar a la JUNJI, consta en Resolución Exenta N° 015/0132 de fecha 31 de Agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuádruplicado, quedando tres de ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la Contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

2°- Impútese el gasto que genere el presente convenio al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 004, del Presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**




CARMEN GLORIA HERRERA MADARIAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (s)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PHN/PSG/PHF-ESA/phn
DISTRIBUCION:

- Sub Departamento Planificación
- Sub Departamento Recursos Financieros
- Asesor Jurídico
- Of. De partes